

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez, el presente avalúo comercial para correr traslado. se deja constancia que la presente litis ya fue terminada. Queda para proveer.

Palmira (V), 01 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 074
PALMIRA V, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2020-00004-00**

En atención al escrito que precede, la apoderada de la parte demandante allega el avalúo comercial del vehículo de placas USK 475 con el fin de correrle traslado. Sin embargo, al revisar el expediente, encuentra el despacho que la presente Litis fue terminada por pago directo y el vehículo fue entregado a la parte demandante.

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE

ÚNICO. NEGAR correr traslado al avalúo del vehículo de placas USK 475 por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad601414ba0fc2e01a822872ac3457ef3a924217f3ec4f317856ed7657de9e3c**

Documento generado en 10/02/2022 06:11:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**